

CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Fecha: 04 MAY 2020 Hora: 12:16  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

010/20

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 017 DE 2019 EN VIRTUD DEL DECRETO 580 DEL 15 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PROMULGADO EL 17 DE MARZO DE 2020 MEDIANTE EL DECRETO 417, Y LA RESOLUCION No 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020 DEL MINSITERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

## INTRODUCCIÓN

### 1. OBJETO DEL PROYECTO

Que con el fin de aliviar el pago de las obligaciones de los recibos de acueducto y alcantarillado de los ciudadanos afectadas por el Covid-19 y teniendo en cuenta la Observación General 15 de 2002 del Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el agua es imprescindible para desarrollar actividades cotidianas dirigidas a evitar el hambre, las enfermedades y la muerte, así como satisfacer necesidades de consumo, cocina, saneamiento e higiene personal y doméstica, al tiempo que, el derecho a acceder a ella necesariamente implica la realización de otros derechos humanos, tales como la vida, la salud, la higiene ambiental, la alimentación, la dignidad humana, la vida cultural, la subsistencia, la educación, la vivienda, el trabajo, la intimidad, la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la igualdad de género, la erradicación de la discriminación, entre otros, se presenta al Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo con el cual se modifica de manera temporal el porcentaje de subsidios en acueducto y alcantarillado con destino al fondo cuenta de solidaridad y redistribución del ingreso para la vigencia 2020, de conformidad al Decreto 580 del 15 de abril de 2020.

Lo anterior, bajo el criterio de solidaridad y redistribución de ingresos establecidos en la Ley 142 de 1994 (Numeral 87.3 Artículo 87). Igualmente se pretende que la Administración efectúe las transferencias necesarias a las Empresas encargadas de la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barrancabermeja, para asegurar los subsidios, en caso de que no sean suficientes los aportes solidarios o contribuciones de los Estratos 5, 6 y los sectores Comercial e Industrial.

### 2. RAZONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de salud, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Igualmente, mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Recibido  
12:40 PM  
May 4/2020  
Secretaría  
Genal



Que en aspectos económicos de los supuestos fácticos del precitado Decreto 417 de 2020, declaratorio del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, se indicó que: "(...) el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas para controlar escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no contar con mecanismos para reemplazar ingresos que dejarán de percibir por causa las medidas sanitarias. Que las medidas sanitarias resultan en una reducción de flujos de caja de personas y empresas. Los menores flujos conllevan a posibles incumplimientos de pagos y obligaciones, rompiendo relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar períodos largos en volver a desarrollarse".

Que el Municipio mediante el Decreto 075 del 16 de marzo 2020, declaró una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja.

Que la adopción de medidas autorizada por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.

Que el Distrito en aras de apoyar a sus ciudadanos, ha tomado medidas de orden económico y social, las cuales se han determinado a través de Decretos.

Que, en virtud de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aunada a las medidas de aislamiento ordenadas por los Decretos Nacionales 457, 531 y 593 de 2020, y Decretos Municipales 085, 108 y 116 de 2020 resulta pertinente incrementar las medidas tendientes a asegurar el acceso, los subsidios y la financiación de los servicios de agua potable y saneamiento básico a toda la población y, en especial a las de menores ingresos.

Además, el artículo 368 de la Constitución Política, señala que la Nación, los departamentos, distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Por otro lado, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, señala que para efectos de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta (70%) por ciento del costo de suministro para el estrato 1, cuarenta (40%) por ciento para el estrato 2 y quince (15%) por ciento para el estrato 3.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020, por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en su Artículo 1º estableció que hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades

*g. 2019*



territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y determinó que dichas facultades solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria la cual mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de salud se fijó hasta el 31 de mayo de 2020.

Que el Artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...), señalando en las mismas condiciones que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

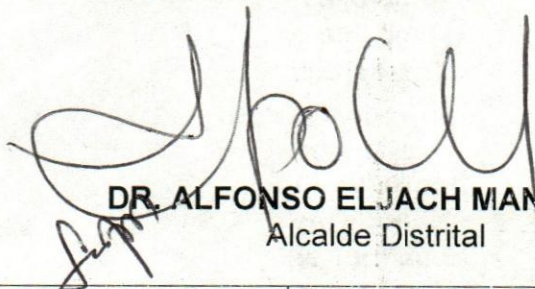
Que conforme al Artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

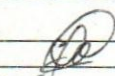
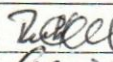
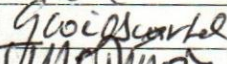

Que como protección al principio fundamental a la salud en conexidad con la vida y de conformidad con los principios de solidaridad social, responsabilidad estatal y a la dignidad humana, es imprescindible tomar medidas estrictas, proporcionales a lo que exige esta contingencia, en pro de salvaguardar la salud pública, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dada la ausencia de medidas farmacológicas, son las no farmacológicas las que tienen mayor costo-efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que en concepto del Ministerio de Salud y Protección Social se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianidad.

*Anexo: Acta No. 001 del comité para la administración y vigilancia del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. (folios 5)*

Cordialmente,

  
**DR. ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
Alcalde Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yesid Uribe Rodríguez	Profesional Universitario		2 de mayo de 2020
Proyectó	Rubiela Campo medina	Asesora Externa-Pres upuesto		2 de mayo de 2020
Revisó	Gloria Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro		2 de mayo de 2020
Vo, Bo	Carmen Celina Ibáñez	Jefa de la Oficina Jurídica		2 de mayo de 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



## PROYECTO DE ACUERDO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 017 DE 2019 EN VIRTUD DEL DECRETO 580 DEL 15 DE ABRIL DE 2020, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PROMULGADO EL 17 DE MARZO DE 2020 MEDIANTE EL DECRETO 417, Y LA RESOLUCION No 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19.**

El Honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja en uso de sus facultades legales y constitucionales, Especialmente las otorgadas por el Artículo 313 de la Constitución Nacional y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1450 de 2011, Decreto 111 de 1996, Decreto 580 de 2002, el Acuerdo Municipal 101 de 1997 y sus modificaciones, Acuerdo Municipal 005 de 2006 y las demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

- Que el Honorable Concejo Distrital de Barrancabermeja, aprobó el Acuerdo 017 de 2019 por medio del cual se establece el porcentaje de subsidios y contribuciones en acueducto, alcantarillado y aseo con destino al fondo cuenta de solidaridad y redistribución del ingreso para la vigencia 2020.
- Que el Parágrafo 1º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, consagra que los Concejos Municipales mediante Acuerdo a iniciativa del Alcalde, establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del Artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.
- Que el numeral 6º, literal A, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra como una de las funciones del Alcalde la de reglamentar los acuerdos municipales.
- Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de salud, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- Que mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
- Que en aspectos económicos de los supuestos fácticos del precitado Decreto 417 de 2020, declaratorio del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, se indicó que: "(...) el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas para controlar escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no contar con



mecanismos para reemplazar ingresos que dejaran de percibir por causa las medidas sanitarias. Que las medidas sanitarias resultan en una reducción de flujos de caja de personas y empresas. Los menores flujos conllevan a posibles incumplimientos de pagos y obligaciones, rompiendo relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar periodos largos en volver a desarrollarse".

- Que la adopción de medidas autorizadas por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.
- Que el Distrito en aras de apoyar a sus ciudadanos, ha tomado medidas de orden económico y social, las cuales se han determinado a través de Decretos.
- Que el Distrito mediante el Decreto 075 del 16 de marzo 2020, declaró una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja.
- Que en virtud de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aunada a las medidas de aislamiento ordenadas por los Decretos Nacionales 457, 531 y 593 de 2020, y Decretos Municipales 085, 108 y 116 de 2020 resulta pertinente incrementar las medidas tendientes a asegurar el acceso, los subsidios y la financiación de los servicios de agua potable y saneamiento básico a toda la población y, en especial a las de menores ingresos.
- Que el artículo 368 de la Constitución Política, señala que la Nación, los departamentos, distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.
- Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, señala que para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta (70%) por ciento del costo de suministro para el estrato 1, cuarenta (40%) por ciento para el estrato 2 y quince (15%) por ciento para el estrato 3.
- Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020, por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en su Artículo 1º estableció que hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.
- Que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades

*g. w. g.*



territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y determinó que dichas facultades solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria la cual mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de salud se fijó hasta el 31 de mayo de 2020.

- Que teniendo en cuenta la Observación General 15 de 2002 del Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el agua es imprescindible para desarrollar actividades cotidianas dirigidas a evitar el hambre, las enfermedades y la muerte, así como satisfacer necesidades de consumo, cocina, saneamiento e higiene personal y doméstica, al tiempo que, el derecho a acceder a ella necesariamente implica la realización de otros derechos humanos, tales como la vida, la salud, la higiene ambiental, la alimentación, la dignidad humana, la vida cultural, la subsistencia, la educación, la vivienda, el trabajo, la intimidad, la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la igualdad de género, la erradicación de la discriminación, entre otros.
- Que conforme lo dispone el artículo 366 de la Carta, son finalidades sociales del Estado: (i) el bienestar general, (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y (iii) la búsqueda de soluciones de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental agua potable.
- Que en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que estos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Adicionalmente, el artículo citado, dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.
- Que la ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios y, en su artículo 4º, señaló que éstos se consideran servicios públicos esenciales.
- Que la Ley 142 de 1994, en los Capítulos II y III de los Artículos 89, 99 y 100 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, de los subsidios y presupuesto y fuentes de los subsidios.
- Que el Decreto 565 de 1996, reglamenta la Ley 142 de 1994, en relación con los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Orden Departamental, Municipal y Distrital para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015 mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- Que el numeral 2º, artículo 2º del Decreto 1013 de 2005 establece que: "Las personas prestadoras de cada uno de los servicios de que trata el presente Decreto, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de



subsidios otorgados para el año respectivo por el municipio o el distrito, estimarán cada año los montos totales de la siguiente vigencia correspondientes a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio".

- Que el numeral 3º del artículo 2º del Decreto 1013 de 2005 establece que una vez obtenida la información de que trata el numeral 2º del mismo artículo, las personas que presten cada uno de los servicios referidos en el decreto 1013 de 2005 establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.
- Que el numeral 4º del artículo 2º del Decreto 1013 de 2005 establece que con base en el resultado de que trata el considerando anterior, las personas prestadoras de los servicios presentarán la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.
- Que el Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, acordó mediante acta 001 del 28 de abril de 2020, presentar al Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo por medio del cual se establece la modificación del Acuerdo 017 de 2019 en los nuevos porcentajes –transitorios- de subsidios en acueducto y alcantarillado con destino al fondo cuenta de solidaridad y redistribución de ingresos para la vigencia 2020, en el marco del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Que la empresa prestadora del servicio público de Acueducto Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.; presentó el escenario, el cual se detalla en el acta 001 del 27 de abril de 2020, del Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Distrital para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, en cumplimiento a la Resolución 2101 del 03 de octubre de 2005.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese parcialmente y por el termino de cuatro (4) meses (Facturación de mayo, junio, julio y agosto) los porcentajes de subsidios de acueducto y alcantarillado del Artículo 1º del Acuerdo 017 de 2019 de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial No. 580 del 15 de abril de 2020, el cual quedará así:

*Artículo 1. Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Distrito de Barrancabermeja, aplicarán los siguientes Factores de Subsidios a las tarifas de facturación de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el Numeral 99.6 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, para el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Los subsidios en ningún caso serán superiores al 80% en el Estrato 1, 50% Estrato 2 y 40% para el Estrato 3.*



ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
ESTRATO 1	80%	80%	80%	80%	50%
ESTRATO 2	50%	50%	50%	50%	30%
ESTRATO 3	40%	40%	40%	40%	15%



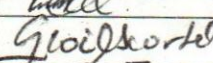
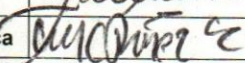
**ARTÍCULO 2.** Autorícese al Alcalde Distrital para incorporar las partidas presupuestales que se requieran en el presupuesto de la presente vigencia fiscal para asumir los compromisos estipulados en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3. Vigencia.** El presente acuerdo solo tendrá vigencia para las facturaciones de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020 y rige a partir de la fecha de su sanción.

**ARTÍCULO 5.** Una vez surtido el término de la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado de mayo, junio, julio y agosto de 2020 con los nuevos porcentajes de subsidios establecidos en el Artículo 1 de este acuerdo, recobrarán vigencia los porcentajes aprobados en el Acuerdo 017 de 2019.

De los Honorables Concejales,

  
**DR. ALFONSO ELJACH MANRIQUE**  
 Alcalde Distrital

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yesid Uribe Rodríguez	Profesional Universitario		2 de mayo de 2020
Proyectó	Rubiela Campo medina	Asesora Externa-Presupuesto		2 de mayo de 2020
Revisó	Gloria Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro		2 de mayo de 2020
Vo, Bo	Carmen Celina Ibáñez	Jefa de la Oficina Jurídica		2 de mayo de 2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				



ACTA No. 001  
(28 de abril de 2020)

En Barrancabermeja, a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2020, siendo las 3:30 p.m., se reunieron en el despacho de la Secretaría Hacienda y del Tesoro, los miembros del Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en cumplimiento a la Resolución 2101 del 03 de octubre de 2005 por la cual se crea y reglamenta el Comité.

## ASISTENTES Y REPRESENTADOS:

Nombre	Cargo	Carácter
Gloria Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro	Presidenta
Richard Walter Triana	Secretario de Planeación	Secretario
Yolanda de Jesús Bedoya Gómez	Tesorera Municipal	Miembro del Comité
Carmen Celina Ibáñez Elam	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Miembro del Comité

Teniendo en cuenta, la Resolución número 2101 del día 03 del mes de octubre de 2005, mediante la cual se crea el Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Barrancabermeja, y se designa como Presidenta del Comité a la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Gloria Patricia Duarte Ruiz, quien en tal calidad declara hábil la sesión de la reunión de carácter extraordinario y somete a consideración de los miembros del Comité Directivo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Análisis sobre la proyección transitoria de las nuevas tarifas de subsidios de acueducto y alcantarillado con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso para la Vigencia 2020, con la aplicación del Artículo 1 del Decreto Nacional 580 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
3. Presentación del Proyecto de Acuerdo por el cual se modifican transitoriamente los porcentajes de los subsidios de acueducto y alcantarillado del Acuerdo 017 de 2020 producto del covid-19 aplicando el artículo 1 del Decreto Nacional 580 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".
4. Propositiones y Varios

*Gloria*  
*Jr* 1 *R*

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

## 1. Llamado a lista y verificación de quórum.

Se verificó el quórum con la asistencia de los cuatro (04) miembros del Comité.

Asistieron a esta reunión las siguientes personas miembros del Comité

Nombre	Cargo	Carácter
Gloría Patricia Duarte Ruiz	Secretaria de Hacienda y del Tesoro	Presidenta
Richard Walter Triana	Secretario de Planeación	Secretario
Yolanda de Jesús Bedoya Gómez	Tesorera Municipal	Miembro del Comité
Carmen Celina Ibáñez Elam	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Miembro del Comité

2. Análisis sobre la proyección transitoria de las nuevas tarifas de subsidios de acueducto y alcantarillado con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución del ingreso para la Vigencia 2020, con la aplicación del Artículo 1 del Decreto Nacional 580 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

La presidenta del comité manifiesta a los asistentes que mediante el Acuerdo 017 de 2019 se establecieron los porcentajes de subsidios y contribuciones en acueducto, alcantarillado y aseo con destino al fondo cuenta de solidaridad y redistribución del ingreso para la vigencia 2020.

Que, en su Artículo Primero, se establecieron los siguientes porcentajes para acueducto, alcantarillado y aseo para ser aplicados en la vigencia 2020.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
ESTRATO 1	60%	60%	60%	60%	50%
ESTRATO 2	35%	35%	35%	35%	30%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

Continúa la explicación la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, y expresa que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de salud, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

Igualmente, mediante el Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020, se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio

*goid*  
2 *OK*



Nacional.

Que en aspectos económicos de los supuestos fácticos del precitado Decreto 417 de 2020, declaratorio del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica, se indicó que: "(...) el 42,4% de los trabajadores en Colombia trabajan por cuenta propia y 56,4% no son asalariados, los ingresos de este tipo de trabajadores y sus dependientes dependen de su trabajo diario y esta actividad se ha visto repentina y sorprendentemente restringida por las medidas para controlar escalamiento de la pandemia. Adicionalmente, estos hogares son vulnerables al no contar con mecanismos para reemplazar ingresos que dejaran de percibir por causa las medidas sanitarias. Que las medidas sanitarias resultan en una reducción de flujos de caja de personas y empresas. Los menores flujos conllevan a posibles incumplimientos de pagos y obligaciones, rompiendo relaciones de largo plazo entre deudores y acreedores que se basan en la confianza y pueden tomar períodos largos en volver a desarrollarse".

Que el Municipio mediante el Decreto 075 del 16 de marzo 2020, declaró una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja.

Que la adopción de medidas autorizada por el Estado de Emergencia, busca fortalecer las acciones dirigidas a conjurar los efectos de la crisis, mediante la protección a la salud de los habitantes del territorio colombiano, así como la mitigación y prevención del impacto negativo en la economía del país.

Que el Distrito en aras de apoyar a sus ciudadanos, ha tomado medidas de orden económico y social, las cuales se han determinado a través de Decretos.

Que, en virtud de la Declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica, aunada a las medidas de aislamiento ordenadas por los Decretos Nacionales 457, 531 y 593 de 2020, y Decretos Municipales 085, 108 y 116 de 2020 resulta pertinente incrementar las medidas tendientes a asegurar el acceso, los subsidios y la financiación de los servicios de agua potable y saneamiento básico a toda la población y, en especial a las de menores ingresos.

Además, el artículo 368 de la Constitución Política, señala que la Nación, los departamentos, distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Por otro lado, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, señala que para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta (70%) por ciento del costo de suministro para el estrato 1, cuarenta (40%) por ciento para el estrato 2 y quince (15%) por ciento para el estrato 3.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el Decreto legislativo 580 del 15 de abril de 2020, por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y en su Artículo 1 estableció que hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

*gwig* 3

*Rp*



El Secretario de Planeación Doctor Richard Walter Triana, comenta que el Señor Alcalde, con el fin de aliviar el pago de las obligaciones de los recibos de acueducto y alcantarillado de los ciudadanos afectadas por el Covid-19 y teniendo en cuenta la Observación General 15 de 2002 del Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el agua es imprescindible para desarrollar actividades cotidianas dirigidas a evitar el hambre, las enfermedades y la muerte, así como satisfacer necesidades de consumo, cocina, saneamiento e higiene personal y doméstica, al tiempo que, el derecho a acceder a ella necesariamente implica la realización de otros derechos humanos, tales como la vida, la salud, la higiene ambiental, la alimentación, la dignidad humana, la vida cultural, la subsistencia, la educación, la vivienda, el trabajo, la intimidad, la protección contra tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, la igualdad de género, la erradicación de la discriminación, entre otros, le ha pedido al Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del Distrito que de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros evalúen la posibilidad de incrementar el porcentaje de subsidios en acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Tesorera del Distrito Yolanda de Jesús Bedoya Gómez, informa que el comportamiento futuro del recaudo de las rentas del Distrito resultado de la pandemia covid-19, no son optimistas, y que la decisión que tome el comité debe ser prudente, esto debido a cierta incertidumbre por una recesión económica a nivel mundial que está afectado los precios internacionales del petróleo, entendiendo que las finanzas del país y del municipio dependen de las exportaciones del petróleo y sus derivados, razón por la cual Administración Municipal en aras de aliviar los gastos de los hogares de las familias de menos ingresos que están ubicadas en el municipio, realizaría un esfuerzo fiscal con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 368 de la C.P.C.

Con base en lo expresado en el párrafo anterior la Secretaria de Hacienda expresa que el Decreto 461 del 22 de marzo de 2020 facultó a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y determinó que dichas facultades solo podrán ejercerse durante el término que dure la emergencia sanitaria la cual mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de salud se extendió hasta el 31 de mayo de 2020; por lo cual la Administración Distrital solicitará a la Empresa Iluminación Yarigués la consignación en la cuenta bancaria correspondiente al Fondo Municipal Gestión del Riesgo de Desastres los recursos necesarios para cancelar las diferencias en tarifas porcentuales de los subsidios de servicios públicos de acueducto y alcantarillado contemplados en el acuerdo No. 017 de 2019 y en el nuevo proyecto de acuerdo que se presentará al Concejo Distrital cuyas diferencias son las siguientes:

*Yolanda*

*[Signature]*

*[Signature]*



ESTRATO	Acuerdo No. 017 DE 2019	Proyecto de Acuerdo de acuerdo a las nuevas Tarifas Decreto Presidencial No. 580 de 2020	Diferencias porcentuales a Asumir con Recursos de Alumbrado publico
	Acueducto y Alcantarillado	Acueducto y Alcantarillado	Acueducto y Alcantarillado
	A Cargo Fijo y Consumo Básico	A Cargo Fijo y Consumo Básico	A Cargo Fijo y Consumo Básico
ESTRATO 1	60%	80%	20%
ESTRATO 2	35%	50%	15%
ESTRATO 3	15%	40%	25%

La Secretaria de Hacienda y del Tesoro, comenta que, con el propósito de determinar el valor diferencial a pagar por las nuevas tarifas de subsidios de acueducto y alcantarillado, la empresa Aguas de Barrancabermeja, informó la nueva proyección de subsidios con los porcentajes establecidos en el Decreto 580 de 2020, del 80%, 50% y 40% para los estratos 1, 2 y 3 respectivamente, durante cuatro meses, así:

MES	Acuerdo No. 017 DE 2019	Proyecto de Acuerdo	Diferencia a Asumir con Recursos de Alumbrado publico
mayo	892.829.599,00	1.351.156.854,00	458.327.255,00
junio	892.829.599,00	1.351.156.854,00	458.327.255,00
julio	892.829.599,00	1.351.156.854,00	458.327.255,00
agosto	892.829.599,00	1.351.156.854,00	458.327.255,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.571.318.396,00</b>	<b>5.404.627.416,00</b>	<b>1.833.309.020,00</b>

Con base en la Tabla anterior se necesitaría un valor adicional de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.833.309.020,00), valor que se asumiría con la consignación que realice la Empresa Iluminación Yarigués a la cuenta del fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso, para el pago de subsidios adicionales de acueducto y alcantarillado.

Es de anotar, que no se ha incluido un incremento en el porcentaje de aseo, esto debido a que el Señor Alcalde, considera que el consumo del servicio de agua potable por parte de la comunidad es prioritario por tema de la higiene para prevenir el contagio del covid-19 y que los recursos financieros han disminuido con relación a lo presupuestado y por ello no se cuenta con recursos adicionales para dicho propósito.

- Presentación del Proyecto de Acuerdo por el cual se modifican transitoriamente los porcentajes de los subsidios de acueducto y alcantarillado del Acuerdo 017 de 2020 producto del covid-19 aplicando el artículo 1 del Decreto Nacional 580 del 15 de abril de 2020 "Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

5  
gvoij  
PK



Toma la palabra el secretario de la reunión Doctor Richard Walter y manifiesta a los asistentes que con el fin de dar cumplimiento a las directrices del Señor Alcalde y teniendo en cuenta la política social de la administración de mejorar la calidad de vida de la población de bajos ingresos, es necesario aumentar el porcentaje de los subsidios de acueducto y alcantarillado.

Toma la palabra la Doctora Carmen Celina, miembro del comité y manifiesta a los asistentes que está totalmente de acuerdo con lo que propone el Doctor Richard Walter, sin embargo, es de resaltar que debemos presentar ante el Concejo Distrital el Proyecto de Acuerdo que modifica el Acuerdo 017 de 2019 para establecer los nuevos porcentajes de los subsidios de acueducto y alcantarillado que fueron establecidos en el Decreto Nacional 580 de 2020.


Toma la palabra la Doctora Gloria Patricia, presidenta de la reunión y propone al comité en pleno en acordar lo siguiente:

Establecer como porcentaje de los subsidios de acueducto y alcantarillado para los estratos 1,2 y 3 en la vigencia 2020 los siguientes porcentajes.


ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
ESTRATO 1	80%	80%	80%	80%
ESTRATO 2	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 3	40%	40%	40%	40%


Igualmente propone presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo Distrital por medio del cual se establece la modificación del Acuerdo 017 de 2019 en los nuevos porcentajes de subsidios en acueducto y alcantarillado con destino al fondo cuenta de solidaridad y redistribución de ingresos para la vigencia 2020, en el marco del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Una vez agotado el orden de día se da por terminada la reunión y se aprueba por unanimidad siendo las 6:00 p.m. y en constancia de lo anterior firman la presente acta.

  
GLORIA PATRICIA DUARTE RUIZ  
Presidenta del Comité

  
RICHARD WALTER TRIANA  
Secretario del Comité

  
YOLANDA DE JESÚS BEDOYA GÓMEZ  
Miembro del Comité

  
CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM  
Miembro del Comité



AGUAS DE  
BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
Nit. 900.045.408-1



Radicado: 2020000874  
Fecha: 2020/05/04 9:53 AM  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL  
Tpo: OFICIO



Barrancabermeja, Abril 28 de 2020

Doctora  
**GLORIA PATRICIA DUARTE**  
Secretaria de Hacienda y del Tesoro  
Alcaldía de Barrancabermeja D.E.  
Carrera 5 N° 50-45, Sector Comercial  
Teléfono 6115555 - Ext. 1513  
Ciudad

**ASUNTO: PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO 580/20**

Dando cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo 580 de 2020 emitido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adjunto el escenario para ser analizado por la Administración Municipal con el fin de fijar transitoriamente los montos de los subsidios a otorgar a los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado del Uso Residencial Estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Barrancabermeja, para ser incorporado en el Presupuesto Municipal de la Vigencia 2020.

- En el Documento anexo se proyecta en el escenario los subsidios del 80%, 50% y 40% para los Usuarios Residenciales de Estratos 1, 2 y 3, respectivamente, con un resultado de **\$1.351.156854 mensual**.

Cordialmente,

**Dr. CARLOS ARTURO VASQUEZ A.**  
Gerente

**Dr. ALEXANDER ALVARADO P.**  
Subgerente Comercial

ANEXO: Nueve (12) folios

DATOS DEL DESCRIPTOR  
Proyectó: Ing. Oscar Andrés Amaya Pérez  
Revisó: Dr. Alexander Alvarado Paternina

DESTINATARIOS  
En Original: Secretaría de Hacienda Municipal  
En Copia: Gerencia, Subgerencia Comercial

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: ENERO DE 2020 (P012020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.030	320.697.687	360.023.060		326.876	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.075	418.192.288	191.637.249		292.565	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.021	224.777.808	35.228.281		124.530	14
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.103	246.382.340			116.912	13
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	23.454.981		-8.433.526	7.162	11
INDUSTRIAL	10	9.468.438		-2.346.857	4.709	471
COMERCIAL	3.045	169.473.837		-61.148.298	59.072	19
OFICIAL	352	87.883.037			55.701	158
SUBTOTAL	63.267	1.500.330.416	586.888.590	-71.928.681	987.527	16

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.500.330.416	514.959.909

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.493	181.115.023	200.017.110	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.098	310.004.468	141.287.026	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.823	181.597.716	28.106.362	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.462	184.192.328		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	19.225.335		-6.921.478
INDUSTRIAL	9	8.300.823		-2.057.957
COMERCIAL	2.892	124.035.636		-45.017.035
OFICIAL	348	74.562.277		
SUBTOTAL	53.756	1.083.033.606	369.410.498	-53.996.470

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.083.033.606	315.414.028

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.030	501.812.710	560.040.170		326.876	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.075	728.196.756	332.924.275		292.565	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.021	406.375.524	63.334.643		124.530	14
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.103	430.574.668			116.912	13
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	42.680.316		-15.355.004	7.162	11
INDUSTRIAL	10	17.769.261		-4.404.814	4.709	471
COMERCIAL	3.045	293.509.473		-106.165.333	59.072	19
OFICIAL	352	162.445.314			55.701	158
SUBTOTAL	63.267	2.583.364.022	956.299.088	-125.925.151	987.527	16

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	2.583.364.022	830.373.937



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: FEBRERO DE 2020 (P022020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.039	348.195.370	362.131.842		333.255	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.090	449.294.083	192.934.561		296.461	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.028	238.681.234	35.292.669		124.672	14
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.106	276.575.279			126.202	14
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	26.513.246		-9.012.391	7.828	12
INDUSTRIAL	9	7.112.403		-1.647.729	3.324	369
COMERCIAL	3.045	178.055.247		-59.812.279	58.338	19
OFICIAL	360	100.135.701			59.894	166
SUBTOTAL	63.308	1.624.562.563	590.359.072	-70.472.399	1.009.974	16

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.624.562.563	519.886.673

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.494	197.850.801	201.519.022	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.110	333.583.805	142.104.289	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.829	193.093.256	28.170.643	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.466	205.664.182		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	21.867.557		-7.443.177
INDUSTRIAL	8	6.254.022		-1.448.869
COMERCIAL	2.891	131.708.293		-44.243.908
OFICIAL	355	85.245.347		
SUBTOTAL	53.784	1.175.267.263	371.793.954	-53.135.954

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.175.267.263	318.658.000

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.039	546.046.171	563.650.864		333.255	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.090	782.877.888	335.038.850		296.461	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.028	431.774.490	63.463.312		124.672	14
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.106	482.239.461			126.202	14
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	48.380.803		-16.455.568	7.828	12
INDUSTRIAL	9	13.366.425		-3.096.598	3.324	369
COMERCIAL	3.045	309.763.540		-104.056.187	58.338	19
OFICIAL	360	185.381.048			59.894	166
SUBTOTAL	63.308	2.799.829.826	962.153.026	-123.608.353	1.009.974	16

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	2.799.829.826	838.544.673

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: MARZO DE 2020 (P032020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.035	347.717.226	363.555.926		334.095	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.167	449.312.700	194.295.638		295.824	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	239.266.421	35.479.398		125.599	14
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.102	277.493.464			126.872	14
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	25.926.499		-8.332.397	7.166	11
INDUSTRIAL	9	8.067.131		-2.577.889	5.225	581
COMERCIAL	3.041	178.035.958		-59.167.189	57.847	19
OFICIAL	367	100.468.136			60.761	166
SUBTOTAL	63.382	1.626.287.535	593.330.962	-70.077.475	1.013.389	16

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.626.287.535	523.253.487

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.493	197.639.488	202.270.300	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.185	333.261.545	143.451.582	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	193.569.324	28.319.276	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.461	206.346.953		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	21.331.452		-6.830.159
INDUSTRIAL	8	7.105.510		-2.278.755
COMERCIAL	2.887	130.437.990		-42.510.696
OFICIAL	362	85.528.346		
SUBTOTAL	53.858	1.175.220.608	374.041.158	-51.619.610

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.175.220.608	322.421.548

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.035	545.356.714	565.826.226		334.095	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.167	782.574.245	337.747.220		295.824	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	432.835.745	63.798.674		125.599	14
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.102	483.840.417			126.872	14
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	47.257.951		-15.162.556	7.166	11
INDUSTRIAL	9	15.172.641		-4.856.644	5.225	581
COMERCIAL	3.041	308.473.948		-101.677.885	57.847	19
OFICIAL	367	185.996.482			60.761	166
SUBTOTAL	63.382	2.801.508.143	967.372.120	-121.697.085	1.013.389	16

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	2.801.508.143	845.675.035

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: ABRIL DE 2020 (P042020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	353.694.467	376.392.506		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	462.978.635	200.585.291		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	260.170.148	37.666.092		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.414.575			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.784		-9.066.080	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.247		-1.992.916	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.279.730		-51.783.592	48.766	16
OFICIAL	367	92.895.305			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.656.250.891	614.643.889	-62.842.588	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.656.250.891	551.801.301

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	199.056.074	209.899.140	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	345.184.451	148.527.897	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	212.211.388	30.298.044	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.048.213		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.771		-7.492.750
INDUSTRIAL	8	7.599.429		-1.754.619
COMERCIAL	2.887	115.289.850		-38.449.414
OFICIAL	361	75.894.735		
SUBTOTAL	53.883	1.201.750.911	388.725.081	-47.696.783

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.201.750.911	341.028.298

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	552.750.541	586.291.646		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	808.163.086	349.113.188		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	472.381.536	67.964.136		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.462.788			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.555		-16.558.830	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.676		-3.747.535	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.569.580		-90.233.006	48.766	16
OFICIAL	367	168.790.040			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.858.001.802	1.003.368.970	-110.539.371	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	2.858.001.802	892.829.599

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: MAYO DE 2020 (P052020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 80%, 50% Y 40%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	228.223.452	376.392.506		125.473.345		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	377.017.313	200.585.291		85.981.732		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	197.398.871	37.666.092		62.771.963		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.412.873					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.628		-9.066.080		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.197		-1.992.916		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.278.835		-51.783.592		0	48.766	16
OFICIAL	367	92.894.767					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.382.043.936	614.643.889	-62.842.588	274.227.040	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		1.382.043.936	551.801.301

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	129.097.538	209.899.140		69.960.221	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	281.533.698	148.527.897		63.651.307	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	161.723.468	30.298.044		50.488.687	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.046.747				
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.624		-7.492.750		0
INDUSTRIAL	8	7.599.380		-1.754.619		0
COMERCIAL	2.887	115.289.096		-38.449.414		0
OFICIAL	361	75.894.240				
SUBTOTAL	53.883	1.017.650.791	388.725.081	-47.696.783	184.100.215	0

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		1.017.650.791	341.028.298

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	357.320.990	586.291.646		195.433.566		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	658.551.011	349.113.188		149.633.039		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	359.122.339	67.964.136		113.260.650		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.459.620					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.252		-16.558.830		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.577		-3.747.535		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.567.931		-90.233.006		0	48.766	16
OFICIAL	367	168.789.007					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.399.694.727	1.003.368.970	-110.539.371	458.327.255	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		2.399.694.727	892.829.599

Total de Subsidios 60%-35%-15% Total de subsidios mas el 20%-15%-25%

**TOTAL SUBSIDIOS 1.351.156.854**

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: JUNIO DE 2020 (P062020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 80%, 50% Y 40%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	228.223.452	376.392.506		125.473.345		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	377.017.313	200.585.291		85.981.732		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	197.398.871	37.666.092		62.771.963		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.412.873					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.628		-9.066.080		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.197		-1.992.916		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.278.835		-51.783.592		0	48.766	16
OFICIAL	367	92.894.767					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.382.043.936	614.643.889	-62.842.588	274.227.040	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		1.382.043.936	551.801.301

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	129.097.538	209.899.140		69.960.221	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	281.533.698	148.527.897		63.651.307	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	161.723.468	30.298.044		50.488.687	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.046.747				
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.624		-7.492.750		0
INDUSTRIAL	8	7.599.380		-1.754.619		0
COMERCIAL	2.887	115.289.096		-38.449.414		0
OFICIAL	361	75.894.240				
SUBTOTAL	53.883	1.017.650.791	388.725.061	-47.696.783	184.100.215	0

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		1.017.650.791	341.028.298

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	357.320.990	586.291.646		195.433.566		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	658.551.011	349.113.188		149.633.039		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	359.122.339	67.964.136		113.260.650		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.459.620					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.252		-16.558.830		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.577		-3.747.535		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.567.931		-90.233.006		0	48.766	16
OFICIAL	367	168.789.007					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.399.694.727	1.003.368.970	-110.539.371	458.327.255	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		2.399.694.727	892.829.599

TOTAL SUBSIDIOS	1.351.156.854
-----------------	---------------

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: JULIO DE 2020 (P072020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 80%, 50% Y 40%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	228.223.452	376.392.506		125.473.345		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	377.017.313	200.585.291		85.981.732		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	197.398.871	37.666.092		62.771.963		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.412.873					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.628		-9.066.080		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.197		-1.992.916		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.278.835		-51.783.592		0	48.766	16
OFICIAL	367	92.894.767					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.382.043.936	614.643.889	-62.842.588	274.227.040	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		1.382.043.936	551.801.301

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	129.097.538	209.899.140		69.960.221	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	281.533.698	148.527.897		63.651.307	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	161.723.468	30.298.044		50.488.687	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.046.747				
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.624		-7.492.750		0
INDUSTRIAL	8	7.599.380		-1.754.619		0
COMERCIAL	2.887	115.289.096		-38.449.414		0
OFICIAL	361	75.894.240				
SUBTOTAL	53.883	1.017.650.791	388.725.081	-47.696.783	184.100.215	0

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		1.017.650.791	341.028.298

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	357.320.990	586.291.646		195.433.566		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	658.551.011	349.113.188		149.633.039		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	359.122.339	67.964.136		113.260.650		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.459.620					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.252		-16.558.830		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.577		-3.747.535		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.567.931		-90.233.006		0	48.766	16
OFICIAL	367	168.789.007					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.399.694.727	1.003.368.970	-110.539.371	458.327.255	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
		2.399.694.727	892.829.599

TOTAL SUBSIDIOS	1.351.156.854
-----------------	---------------

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: AGOSTO DE 2020 (P082020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 80%, 50% Y 40%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	228.223.452	376.392.506		125.473.345		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	377.017.313	200.585.291		85.981.732		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	197.398.871	37.666.092		62.771.963		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.412.873					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.628		-9.066.080		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.197		-1.992.916		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.278.835		-51.783.592		0	48.766	16
OFICIAL	367	92.894.767					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.382.043.936	614.643.889	-62.842.588	274.227.040	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
	1.382.043.936	551.801.301	274.227.040

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	129.097.538	209.899.140		69.960.221	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	281.533.698	148.527.897		63.651.307	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	161.723.468	30.298.044		50.488.687	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.046.747				
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.624		-7.492.750		0
INDUSTRIAL	8	7.599.380		-1.754.619		0
COMERCIAL	2.887	115.289.096		-38.449.414		0
OFICIAL	361	75.894.240				
SUBTOTAL	53.883	1.017.650.791	388.725.081	-47.696.783	184.100.215	0

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
	1.017.650.791	341.028.298	184.100.215

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES R.P.		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES	TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	357.320.990	586.291.646		195.433.566		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	658.551.011	349.113.188		149.633.039		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	359.122.339	67.964.136		113.260.650		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.459.620					137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.252		-16.558.830		0	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.577		-3.747.535		0	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.567.931		-90.233.006		0	48.766	16
OFICIAL	367	168.789.007					55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.399.694.727	1.003.368.970	-110.539.371	458.327.255	0	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS	SUBSIDIOS R.P.
	2.399.694.727	892.829.599	458.327.255

TOTAL SUBSIDIOS 1.351.158.854

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: SEPTIEMBRE DE 2020 (P092020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	353.694.467	376.392.506		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	462.978.635	200.585.291		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	260.170.148	37.666.092		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.414.575			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.784		-9.066.080	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.247		-1.992.916	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.279.730		-51.783.592	48.766	16
OFICIAL	367	92.895.305			55.183	150
<b>SUBTOTAL</b>	<b>63.408</b>	<b>1.656.250.891</b>	<b>614.643.889</b>	<b>-62.842.588</b>	<b>1.047.222</b>	<b>17</b>

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
		<b>1.656.250.891</b>

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	199.056.074	209.899.140	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	345.184.451	148.527.897	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	212.211.388	30.298.044	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.048.213		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.771		-7.492.750
INDUSTRIAL	8	7.599.429		-1.754.619
COMERCIAL	2.887	115.289.850		-38.449.414
OFICIAL	361	75.894.735		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>53.883</b>	<b>1.201.750.911</b>	<b>388.725.081</b>	<b>-47.696.783</b>

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
		<b>1.201.750.911</b>

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	552.750.541	586.291.646		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	808.163.086	349.113.188		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	472.381.536	67.964.136		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.462.788			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.555		-16.558.830	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.676		-3.747.535	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.569.580		-90.233.006	48.766	16
OFICIAL	367	168.790.040			55.183	150
<b>SUBTOTAL</b>	<b>63.408</b>	<b>2.858.001.802</b>	<b>1.003.368.970</b>	<b>-110.539.371</b>	<b>1.047.222</b>	<b>17</b>

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
		<b>2.858.001.802</b>



AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: OCTUBRE DE 2020 (P102020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	353.694.467	376.392.506		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	462.978.635	200.585.291		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	260.170.148	37.666.092		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.414.575			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.784		-9.066.080	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.247		-1.992.916	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.279.730		-51.783.592	48.766	16
OFICIAL	367	92.895.305			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.656.250.891	614.643.889	-62.842.588	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.656.250.891	551.801.301

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	199.056.074	209.899.140	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	345.184.451	148.527.897	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	212.211.388	30.298.044	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.048.213		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.771		-7.492.750
INDUSTRIAL	8	7.599.429		-1.754.619
COMERCIAL	2.887	115.289.850		-38.449.414
OFICIAL	361	75.894.735		
SUBTOTAL	53.883	1.201.750.911	388.725.081	-47.696.783

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.201.750.911	341.028.298

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	552.750.541	586.291.646		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	808.163.086	349.113.188		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	472.381.536	67.964.136		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.462.788			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.555		-16.558.830	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.676		-3.747.535	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.569.580		-90.233.006	48.766	16
OFICIAL	367	168.790.040			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.858.001.802	1.003.368.970	-110.539.371	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	2.858.001.802	892.829.599

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: NOVIEMBRE DE 2020 (P112020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	353.694.467	376.392.506		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	462.978.635	200.585.291		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	260.170.148	37.666.092		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.414.575			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.784		-9.066.080	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.247		-1.992.916	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.279.730		-51.783.592	48.766	16
OFICIAL	367	92.895.305			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.656.250.891	614.643.889	-62.842.588	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.656.250.891	551.801.301

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	199.056.074	209.899.140	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	345.184.451	148.527.897	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	212.211.388	30.298.044	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.048.213		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.771		-7.492.750
INDUSTRIAL	8	7.599.429		-1.754.619
COMERCIAL	2.887	115.289.850		-38.449.414
OFICIAL	361	75.894.735		
SUBTOTAL	53.883	1.201.750.911	388.725.081	-47.696.783

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.201.750.911	341.028.298

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	552.750.541	586.291.646		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	808.163.086	349.113.188		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	472.381.536	67.964.136		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.462.788			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.555		-16.558.830	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.676		-3.747.535	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.569.580		-90.233.006	48.766	16
OFICIAL	367	168.790.040			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.858.001.802	1.003.368.970	-110.539.371	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	2.858.001.802	892.829.599

AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.  
USUARIOS, FACTURACION Y SUBSIDIOS  
SUBGERENCIA COMERCIAL  
AÑO 2020

PERIODO DE REFERENCIA: DICIEMBRE DE 2020 (P122020)  
PORCENTAJES DE SUBSIDIOS DE 60%, 35% Y 15%

ACUEDUCTO (TABLA 1)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	353.694.467	376.392.506		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	462.978.635	200.585.291		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	260.170.148	37.666.092		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	295.414.575			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	27.185.784		-9.066.080	8.061	13
INDUSTRIAL	10	8.632.247		-1.992.916	4.023	402
COMERCIAL	3.040	155.279.730		-51.783.592	48.766	16
OFICIAL	367	92.895.305			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	1.656.250.891	614.643.889	-62.842.588	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.656.250.891	551.801.301

ALCANTARILLADO (TABLA 2)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES
RESIDENCIAL ESTRATO 1	14.501	199.056.074	209.899.140	
RESIDENCIAL ESTRATO 2	18.194	345.184.451	148.527.897	
RESIDENCIAL ESTRATO 3	8.831	212.211.388	30.298.044	
RESIDENCIAL ESTRATO 4	8.470	224.048.213		
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	22.466.771		-7.492.750
INDUSTRIAL	8	7.599.429		-1.754.619
COMERCIAL	2.887	115.289.850		-38.449.414
OFICIAL	361	75.894.735		
SUBTOTAL	53.883	1.201.750.911	388.725.081	-47.696.783

TOTALES ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	1.201.750.911	341.028.298

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO (TABLA 3)

USO	USUARIOS	FACTURACION	SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES		CONSUMO FACTURADO (m <sup>3</sup> )	CONSUMO PROMEDIO MENSUAL FACTURADO POR USUARIO (m <sup>3</sup> )
			TOTAL SUBSIDIOS	TOTAL CONTRIBUCIONES		
RESIDENCIAL ESTRATO 1	21.046	552.750.541	586.291.646		345.866	16
RESIDENCIAL ESTRATO 2	20.174	808.163.086	349.113.188		309.298	15
RESIDENCIAL ESTRATO 3	9.030	472.381.536	67.964.136		138.948	15
RESIDENCIAL ESTRATO 4	9.110	519.462.788			137.077	15
RESIDENCIAL ESTRATO 5	631	49.652.555		-16.558.830	8.061	13
INDUSTRIAL	10	16.231.676		-3.747.535	4.023	402
COMERCIAL	3.040	270.569.580		-90.233.006	48.766	16
OFICIAL	367	168.790.040			55.183	150
SUBTOTAL	63.408	2.858.001.802	1.003.368.970	-110.539.371	1.047.222	17

TOTALES ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	FACTURACION	SUBSIDIOS
	2.858.001.802	892.829.599